SEÑORA PRESIDENTA.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 13 y 31 minutos)

- Continuamos con el análisis del proyecto de ley de Ordenamiento y Desarrollo Territorial Sostenible, Carpeta Nº 631/2006, Distribuido Nº 1168/2006.

En consideración el artículo 5º.

SEÑORA TOPOLANSKY.- Quisiera plantear una modificación al numeral 6 del artículo 5º, que dice: "La recuperación por la comunidad de los mayores valores inmobiliarios generados por la planificación y actuación territorial pública". Mi propuesta es cambiar esa redacción por la siguiente: "La recuperación por la comunidad de los mayores valores inmobiliarios generados por el ordenamiento del territorio". De esta manera, queda incluido todo lo relativo a la planificación territorial.

SEÑORA PRESIDENTA.- En concreto, se propone que el numeral 6, actual literal f) del artículo 5º diga: "La recuperación por la comunidad de los mayores valores inmobiliarios generados por el ordenamiento del territorio", en lugar de "La recuperación por la comunidad de los mayores valores inmobiliarios generados por la planificación y actuación territorial pública".

SEÑORA TOPOLANSKY.- Sin dudas, esta redacción es más abarcadora.

SEÑOR MOREIRA.- En realidad, no entiendo por qué se incluye tanto desarrollo en algunos literales. Por ejemplo, el concepto de sostenibilidad es muy genérico y también implica el desarrollo económico. Más adelante, en el párrafo que figuraba como numeral 9, se expresa: "La creación de condiciones para el acceso igualitario de todos los habitantes a una calidad de vida digna". Sinceramente, me pregunto si no será demasiado para un proyecto de ley sobre ordenamiento territorial, en tanto este tipo de consideraciones parecerían contemplar el mundo entero.

SEÑORA PERCOVICH.- Son principios rectores.

SEÑOR MOREIRA.- Esta es una definición demasiado grande, parecería que el Ministerio de Economía y Finanzas estuviera condicionado por el ordenamiento territorial, y si bien este es un tema fundamental para la vida, tampoco el desarrollo económico depende del ordenamiento territorial.

SEÑOR RÍOS.- En realidad, lo había leído desde otro punto de vista. Me parece que si una ley de ordenamiento territorial no incorpora principios, en el día de mañana puede no ser tomada en cuenta cuando un proyecto de ley contenga, por ejemplo, el acceso igualitario de los ciudadanos a una calidad de vida digna. Entonces, si una ley de ordenamiento territorial contiene aspectos que sirven para los ciudadanos -como en el caso de la instalación de una planta, no de celulosa- se puede generar una confrontación por no estar previsto en el plan. Dicho plan, dentro de los principios que lo llevaron a regir, tiene que tomar en cuenta estos aspectos concretos. La omisión puede declarar que suceda fácilmente lo que mencionó el señor Senador, en el sentido de que el Ministerio de Economía y Finanzas o quien no haya tomado en cuenta el plan -por no estar dentro de los principios- le dé la espalda al tratamiento global de esta temática.

Entonces, si abstraemos esto así, parece superabundante, pero si lo incluimos dentro de los principios no lo es, porque otorga el equilibrio necesario que debe tener un plan en el ordenamiento de la tierra vinculado a varios aspectos y, uno de ellos es a la persona.

SEÑORA PRESIDENTA.- Creo que hay dos tipos de argumentos con relación a lo señalado por el señor Senador Moreira.

Uno es que, efectivamente, creo que el desarrollo económico está muy vinculado con la posibilidad de un ordenamiento territorial adecuado. Con esto no quiero decir que no puede haber

desarrollo, sino que hay un verdadero desarrollo concebido desde el punto de vista económico y del crecimiento, pero también de equidad en la distribución, lo cual el ordenamiento territorial puede facilitar o inhibir. Nosotros podemos tener en la protección de determinadas zonas la potencialidad, por ejemplo, de un desarrollo turístico de todas nuestras costas, y si no preservamos ese medio ambiente a través de una ley de ordenamiento territorial, difícilmente con las amenazas ambientales actuales lo podamos sostener en el tiempo.

Creo que uno puede verlo como lo hacíamos antes, desintegrado, fraccionado en una protección costera o de determinadas áreas naturales, es decir, observando características particulares. Lo que tenemos, de unos años a esta parte, es la herramienta de generar con un instrumento y con una concepción, esos diferentes temas que antes trabajábamos muy por separado y que, en definitiva, tienen una unidad. Dicha unidad es ordenar con criterio de desarrollo sostenible -en cuanto a los criterios ambientales y sustentables desde el punto de vista económico- para que eso perdure en el tiempo.

Entonces, no me opongo a lograr sintetizar de mejor forma la redacción de cada uno de los literales, pero sin perder contenido porque esta es una herramienta que va a traer contiendas y litigios. Por ello, eliminar alguno de los términos puede no dejar claridad con relación a lo que se quiere.

Por lo tanto, no me opongo a la reducción, siempre y cuando no perdamos algunos de estos componentes en los que se definen características de algo nuevo que, si bien puede significar complejidad legislativa, abarcaría todos los temas para la aplicación de una ley en esta materia, sobre todo cuando haya conflicto.

SEÑORA TOPOLANSKY.- Mi reflexión va en el mismo sentido que planteó la señora Presidenta y no voy a repetir todo lo que dije anteriormente. Como aquí hay un conflicto de intereses entre el interés general -por ejemplo, de un departamento, de una ciudad o de un grupo de vecinos- y algún interés particular, el detalle, la explicitación va en esa línea. Hasta ahora, aunque en algunos conflictos podía haber intervención de la Justicia, en todos los casos se resolvía sin una pauta o norma clara, e incluso hasta el día de hoy hay temas que no están resueltos. Las servidumbres de paso, por ejemplo, tienen algunos problemas. Yo vivo en un barrio que tiene muchas servidumbres de paso para los predios o las chacras que están en los fondos, y puedo decir que en estos casos siempre hay problemas, porque los Jueces no son claros y, por más que hay que dejar paso para el que vive en el otro padrón, se ponen candados, etcétera. Estoy aburrida de ver este tipo de situaciones.

Ahora bien; para que esto quede bien regulado, se tendría que establecer con claridad hasta dónde va el interés particular y hasta dónde llega el interés general. Por estas razones sugerí una redacción más sencilla para este literal. De cualquier manera, estas son cuestiones que podemos analizar en la Comisión.

SEÑOR MOREIRA.- Veo que aquí hay elementos que se repiten. En el artículo 2º se establece una declaración de interés general, diciendo “Declárase de interés general el ordenamiento del territorio”; también se dispone allí: “El ordenamiento territorial es cometido esencial del Estado y sus disposiciones son de orden público”. Con todo eso, se le está dando una relevancia extraordinaria al ordenamiento territorial.

El artículo 3º, “Concepto y finalidad”, alude al ordenamiento como un conjunto de acciones transversales del Estado. ¿Qué son acciones transversales del Estado? Como veníamos hablando de la salud pública, me pregunto si ella forma parte del ordenamiento territorial. Me parece que se va demasiado lejos; la definición es tan general, universal y amplia que casi se pierde la esencia de lo que es, en realidad, el ordenamiento territorial. Pero el artículo continúa diciendo: “que tienen por finalidad mantener y mejorar la calidad de vida de la población, la integración social en el territorio y el uso y aprovechamiento”, etcétera.

Luego establece que “El ordenamiento territorial es una función pública”, y yo entiendo que no es una función pública sino un cometido del Estado; una función pública es lo que estamos haciendo ahora, es decir, legislar.

Además, se dice infinidad de veces más o menos lo mismo. No discrepamos en cuanto a otorgar la importancia que merece el ordenamiento territorial, pero aquí se repite esto de distintas maneras. Reitero que es superabundante y parece que prácticamente todo es ordenamiento territorial. Esto me hace recordar a los militares cuando hablan de la defensa y comprenden todos los órdenes. Cada cual se enamora de lo que hace y parece que los conceptos engloban todo.

Por ejemplo, en lo que hace a los principios rectores, se menciona la cohesión territorial. ¿Qué es la cohesión territorial? ¿Alguien me lo puede explicar? Hay términos que son de arquitectos y la verdad es que no sé si no deberíamos tratar de simplificar todo esto. No recuerdo exactamente el proyecto del Instituto de Teoría y Urbanismo de la Facultad de Arquitectura, pero me parece que era bastante más concreto que este, que expresa lo mismo muchas veces.

SEÑORA TOPOLANSKY.- Más que de arquitectos quizás sea un tema de abogados.

SEÑOR MOREIRA.- Es posible que así sea, y en ese sentido recuerdo la exposición del doctor Cousillas que, a mi juicio, fue muy buena.

De todos modos, reitero que este texto me parece muy ampuloso y pienso que quizás se podría sugerir alguna modificación, o incluso presentar un texto sustitutivo para confrontarlo con el que estamos considerando.

Aclaro que estoy de acuerdo con el literal que habla de "La recuperación por parte de la comunidad de los mayores valores inmobiliarios", que hoy en día ya se practica, porque a nivel departamental existe la denominada "contribución por mejoras", que es un principio jurídico ya consagrado.

Con respecto a la intervención de la Justicia en estos temas, entiendo que cuando se trata de generalidades como las que se establecen aquí, es muy difícil llegar a la ejecución. Quienes conocemos de este tema, como el señor Senador Ríos y quien habla, sabemos lo exasperante que pueden resultar la lentitud y las indefiniciones que existen en esta materia.

Una vez más aclaro que estoy de acuerdo con la filosofía del proyecto, pero entiendo que es demasiado ampuloso.

SEÑORA PERCOVICH.- Me parece que en este caso se justifica la explicitación de los principios rectores, precisamente porque para el tema del ordenamiento territorial -que a mi juicio es muy importante, porque engloba todo lo que tiene relación con lo ambiental, lo sociológico y con las responsabilidades propias de los distintos servicios del Estado- es fundamental el concepto de la cohesión territorial. Obviamente, este término es de índole sociológica, y tiene menos que ver con lo arquitectónico que con el pensamiento del nuevo ordenamiento territorial, que trata de que no haya desintegración social dentro del territorio.

SEÑOR MOREIRA.- ¿Pero se trata de cohesión social o territorial?

SEÑORA PERCOVICH.- Creo que las redacciones se pueden modificar, pero la conceptualización en cada uno de los literales me parece interesante, porque en otros capítulos del proyecto se establecen normas para saldar los conflictos o litigios que se puedan producir entre la población, entre usuarios, por alguien que desordena, por una industria -como decía el señor Senador Ríos- etcétera, para lo cual es bueno que existan algunos principios rectores. Sin duda, existe una serie de principios que marca la aplicación de los instrumentos normativos que la misma ley se da o que deben aplicar los jueces. Más allá de que, por supuesto, todo se puede simplificar, me parece que el hecho de extenderse en los principios rectores, en virtud de los cuales tiene que actuar el Estado, no está mal.

SEÑORA TOPOLANSKY.- Más allá de la consideración que he planteado, me parece que sería bueno aprobar el artículo -partiendo de la base de que con respecto al contenido de la disposición existe acuerdo- y si posteriormente encontramos una redacción que simplifique el texto, se podría presentar. De ese modo podríamos continuar avanzando en la aprobación del proyecto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Creo que en el mundo se está dando un fenómeno -que en nuestro país aún tiene poca entidad, aunque se puede verificar- de separación en el territorio entre los sectores de clases sociales y económicas altas, y aquellos más desposeídos desde ese punto de vista. Los barrios privados, que en muchas ciudades son prácticamente la totalidad, en nuestro país representan una mínima expresión.

Sin duda, durante décadas nuestro país ha tenido la virtud -y la exclusividad- en el continente de un alto grado de homogeneidad social, pero no prever esos fenómenos que son naturales en muchos países, nos llevaría a consecuencias que no podríamos fácilmente revertir, porque hay espacios nuevos que son comunes. En esa fragmentación territorial se notan las repercusiones culturales, la ausencia de una integración que nos dio a todos la posibilidad de tener una sociedad de la cual nos hemos enorgullecido y de la que siempre tuvimos un reconocimiento fuera de frontera. Reconozco que mucha gente se enamora de sus especialidades y que podemos achicar todo lo que sea posible sin pérdida de contenidos, pero están pasando muchas cosas que no se han impuesto de mayor forma en el país porque creo que todas las Administraciones, y la impronta nacional, han evitado esos fenómenos que tienen consecuencias muy negativas. Tener acceso a los servicios, no necesariamente implica cohesión territorial porque en las llamadas “ravioleras” -complejos habitacionales de alto costo- los servicios públicos deben trasladarse de manera muy costosa y esas son cosas que complican a cualquier Administración. Son fenómenos que se siguen dando y las normas tienen que estar previendo esos cambios que tienen mucho camino en otros países pero, por suerte, no en el nuestro, por lo que en un proyecto de ley de esta naturaleza me parece que hay que prevenir lo más que se pueda con respecto a esos fenómenos de desintegración.

SEÑOR MOREIRA.- Estoy de acuerdo con que esas cosas no debieran suceder, pero pienso que muchas veces no son consecuencia de la falta de normas relativas al ordenamiento territorial, sino de otra serie de factores. La marginalidad, por ejemplo, no es fruto de la falta de ordenamiento territorial o de la planificación urbanística, sino fruto de las condiciones de vida de la gente que la llevó a tener que vivir en situaciones inhumanas y es muy difícil impedir esto cuando hay circunstancias de fuerza mayor. ¡Vaya uno a erradicar un asentamiento marginal y eche a la gente! En general, a ningún gobernante se le ocurre hacerlo. Las ordenanzas departamentales, en general, tienen previsto estas cosas. En mi departamento las ordenanzas tienen previsto que para poder fraccionar son necesarios los servicios públicos. En el Uruguay tenemos la ventaja de que los servicios públicos esenciales son monopólicos, por lo que una política en esa materia puede ser sustentada por los Directores de UTE, OSE y de las propias Intendencias Municipales. De manera que Uruguay tiene medios jurídicos para hacer eso, por lo que este proyecto de ley no va a innovar en esta materia. Creo que hay herramientas jurídicas para ello porque si se quiere poner veinte conexiones para veinte ricos que quieren vivir al lado de un lago en Carrasco y hay que gastar, la UTE le va a decir que no que si es de su interés pongan un generador. Por lo tanto, me parece que en eso no innovamos tanto. No vamos a pensar que acá estamos resolviendo los males del Uruguay. Me gusta aterrizar estos temas porque en la práctica las cosas son de otra manera más sencilla y se pueden resolver. En el ordenamiento jurídico uruguayo no carecemos de armas para evitar determinadas cosas, lo que sucedió fue por otras razones no porque haya faltado planificación. Ahora, si me dicen que la Ciudad de la Costa, que es un espanto urbanístico, pudo haberse evitado, digo que sí, que la Intendencia de Canelones podría haberlo evitado, podría haber dicho “acá no se puede fraccionar” y allí se terminaba el tema. Los Gobiernos Departamentales tienen todas las potestades jurídicas para hacerlo porque forman parte de sus competencias constitucionales.

Entonces, si bien es cierto que siempre hay responsables políticos -por decirlo así- por este tipo de cosas, es evidente que ellas podían llevarse a cabo con el marco jurídico actual; así pues, no pensemos que en esa materia se está innovando.

Otro asunto que también debemos tener presente es el que refiere al roce de competencias, tema que es muy delicado. Todos sabemos que las asignaciones de competencias establecidas en la Constitución de la República a veces se superponen. Entonces, me parece esencial que en esta materia exista una permanente coordinación de acciones entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Departamentales, cosa que siempre ha sido olvidada, en desmedro de los últimos, porque cuando se construyen carreteras o se tienden líneas de alta tensión, nunca se consulta a las Intendencias.

SEÑOR PERCOVICH.- Esa es la transversalidad.

SEÑOR MOREIRA.- Está bien, pero no es la transversalidad universal.

(Dialogados)

SEÑORA PRESIDENTA.- La Mesa entiende que este tema seguirá siendo discutido a lo largo de todo el proyecto de ley, por lo que ahora sería conveniente avanzar en la consideración del articulado.

Correspondería pasar a votar el artículo 5º con la modificación planteada por la señora Senadora Topolansky y luego, en el artículo 6º, literal f) actual, se ha propuesto que el texto exprese: "la recuperación de los mayores valores inmobiliarios generados por el ordenamiento del territorio".

SEÑOR MOREIRA.- Aceptamos el criterio planteado por la señora Senadora Topolansky.

SEÑORA TOPOLANSKY.- Para no obstaculizar el tratamiento del proyecto de ley, lo dejaríamos aprobado con esa salvedad.

SEÑORA PRESIDENTA.- Muy bien.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 5º.

(Se vota:)

- 5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 6º.

(Se lee:)

"Artículo 6. Derechos territoriales de las personas.

a. Derecho a un ordenamiento territorial adecuado a los intereses generales. Toda persona tiene derecho a que los poderes públicos establezcan un ordenamiento territorial adecuado a los intereses generales en el marco de los principios rectores del ordenamiento territorial.

b. Derecho a la participación en la elaboración de los planes. Toda persona tiene derecho a la participación en los procedimientos de elaboración de los instrumentos de ordenamiento territorial.

c. Derecho a la acción pública en defensa del ordenamiento territorial. Toda persona tiene el derecho de exigir a los gobiernos la iniciación de acciones tendientes a corregir las infracciones territoriales. De igual forma podrán exigir ante la sede judicial correspondiente la observancia de la legislación territorial y de los instrumentos de ordenamiento en todos los acuerdos, actos y resoluciones que adopten las instituciones públicas.

d. Derecho de acceso a la información territorial. Toda persona tiene derecho al acceso a la información sobre el territorio que dispongan las instituciones públicas.

e. Derecho a la información sobre el ordenamiento territorial. Toda persona podrá examinar gratuitamente la documentación integrante de los instrumentos de ordenamiento territorial en los registros de planes existentes. Asimismo tendrá derecho a ser informado por escrito por las instituciones públicas competentes de las condiciones territoriales aplicables a una zona determinada.

f. Derecho a uso y accesibilidad territorial. Toda persona tiene derecho al uso común y general de las redes viales, circulaciones peatonales, ribera de los cursos de agua, zonas libres y de

recreo públicas y a acceder en condiciones no discriminatorias a equipamientos y servicios de uso público, de acuerdo con las normas existentes. Los instrumentos de ordenamiento territorial pertinentes establecerán las condiciones que deban reunir, al menos, los espacios públicos y los inmuebles de concurrencia pública, de forma que se garantice a todas las personas con movilidad reducida o limitación sensorial, la accesibilidad y el uso libre y seguro de su entorno."

-Respecto de este artículo, quiero hacer dos sugerencias.

Por un lado, tomamos en cuenta la propuesta realizada en cuanto a cambiar en el título y en el desarrollo de esta disposición, el término "ciudadanos" por el de "personas". En primer lugar, porque se mezclan los dos términos y, sin duda, el de "ciudadano" tiene que ver con lo que ya hemos discutido con el señor Senador Moreira respecto a las responsabilidades cotidianas y no con el derecho, en la consideración reducida del término ciudadanía. En consecuencia, tendríamos mayor amplitud de acción si incluyéramos el término "personas" desde el título. De ser así éste diría: "Derechos y deberes territoriales de las personas".

SEÑOR MOREIRA.- Por otra parte, me parece que no es adecuado hablar de "intereses generales" sino que deberíamos decir "interés general", como ha sido siempre.

SEÑORA PRESIDENTA.- Bien, entonces, en el numeral 1. que pasaría a ser literal a) se diría: "Derecho a un ordenamiento territorial adecuado al interés general". La frase siguiente comenzaría: "Toda persona…".

Por otro lado, desearía realizar otra modificación en el numeral 6., actual f). Donde refiere a personas con movilidad reducida o limitación sensorial creo que habría que hablar de capacidades diferentes porque, tratando de reconocer algunas patologías, nos pueden quedar otras afuera.

Pero, en todo caso, si vamos a ordenarnos y tratar literal por literal, tiene la palabra a la señora Senadora Topolansky para referirse al primero.

SEÑORA TOPOLANSKY.- Respecto de este numeral o literal, pienso que la segunda frase está de más ya que cuando se habla del derecho a un ordenamiento territorial adecuado al interés general, ya está todo incluido.

En definitiva, considero que la segunda frase no aporta nada conceptualmente.

SEÑOR MOREIRA.- Si bien el interés general es un concepto muy defendible, hay que tener en cuenta que figuran los derechos, deberes y garantías de los ciudadanos establecidos en la Constitución. Tal vez haya que hacer alguna referencia conciliando el interés general con los derechos de los ciudadanos. El Derecho de Propiedad es un Derecho que tiene, por ejemplo, tutela constitucional.

Quizás no estaría mal que se hiciera referencia a un Capitulo denominado, por ejemplo, "Derechos, deberes y garantías".

Estamos hablando de los derechos territoriales de las personas. Entonces, se habla del derecho a un ordenamiento territorial adecuado al interés general. Eso implica lo que dice la segunda frase y simplifica el artículo.

SEÑOR MOREIRA.- Pero lo que sigue en el literal 1. -que la señora Senadora Topolansky decía que habría que eliminar- expresa: "Toda persona tiene derecho a que los poderes públicos establezcan un ordenamiento territorial adecuado a los intereses generales en el marco de los principios rectores del ordenamiento territorial". Y, quizás, se podría decir: en el marco de los derechos de leyes y garantías establecidos en la Constitución.

SEÑORA PRESIDENTA.- Entonces, se podría decir: un ordenamiento territorial adecuado al interés general, en el marco de los derechos de leyes y garantías establecidos en la Constitución de la República.

SEÑOR RÍOS.- Y eliminamos el segundo inciso.

SEÑORA TOPOLANSKY.- Así queda más explícito porque no olvidemos que algunos detalles pueden ir en la reglamentación.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el literal 1. actual a), con la redacción sugerida en Sala.

(Se vota:)

- 5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el literal 2: “Derecho a la participación en la elaboración de los planes. Toda persona tiene derecho a la participación en los procedimientos de elaboración de los instrumentos de ordenamiento territorial”. Es algo reiterado porque son dos frases que una implica a la otra. Así que podríamos hacer una abreviación.

SEÑORA TOPOLANSKY.- Propondría que se dijera: Derecho a la participación en todo el proceso de la ordenación del territorio.

SEÑOR MOREIRA.- Yo eliminaría lo primero.

SEÑORA TOPOLANSKY.- Se podría expresar: Toda persona tiene derecho a la participación en todo el proceso de ordenación del territorio. De esa manera la frase quedaría mejor redactada.

SEÑORA PRESIDENTA.- Estaba más de acuerdo con la frase inicial porque recuerden que el subtítulo es “derechos territoriales de las personas”.

(Dialogados)

Solicito a los señores Senadores un poco de orden ya que no se puede tomar correctamente la versión taquigráfica.

La propuesta sería la siguiente: “Toda persona tiene derecho a la participación en los procedimientos de elaboración de los instrumentos de ordenamiento territorial”. Así quedaría el literal 2 del artículo 6º, que en el futuro será el literal b) del artículo 6º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 5 en 5. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

El literal 3 -futuro literal c)- del artículo 6º quedaría redactado de la siguiente manera: “Toda persona podrá demandar ante la sede judicial correspondiente la observancia de la legislación territorial y de los instrumentos de ordenamiento en todos los acuerdos, actos y resoluciones que adopten las instituciones públicas”.

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Entonces, vamos a modificar la redacción de los literales 4 y 5.

La redacción del numeral 4. del artículo 6º sería la siguiente: “Toda persona tendrá derecho al acceso gratuito a la información sobre el territorio que dispongan las instituciones públicas.”

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El literal 5. queda eliminado.

El numeral 6, actual literal e), del artículo 6º, quedaría redactado de la siguiente manera: “Derecho a uso y accesibilidad territorial. Toda persona tiene derecho al uso común y general de las redes viales, circulaciones peatonales, ribera de los cursos de agua, zonas libres y de recreo, todas ellas públicas, y a acceder en condiciones no discriminatorias a equipamientos y servicios de uso público, de acuerdo con las normas existentes, garantizándolo a aquellas personas con capacidades diferentes”.

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-5 en 5. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Queda pendiente el artículo 7º.

Se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 14 y 40 minutos)